



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

Villa San Alejandro, 29 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO

Oficio N° 24-2019-J-ORC-MDI-VSA, remitido por la Oficina de Registro Civil; concluyendo:
ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanzas Municipal, que tiene rango de Ley. Conforme a lo previsto por el Artículo 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizándolos con sujeción, a las disposiciones de ley;

Que, el Artículo 252° del Código Civil, establece la dispensa de la publicación del aviso matrimonial siempre que medien causas razonables y siempre que presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo código;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Le Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal **“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”**, de igual modo, el artículo 39° establece que: **“ los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

Que, mediante Oficio N° 24-2019-J-ORC-MDI-VSA, remitido por la Oficina de Registro Civil; concluyendo: ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, razón por la cual el Concejo Municipal luego del respectivo debate, acordó aprobar la Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Oficio favorable del área de Registro Civil, de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto (unánime) de los miembros del Concejo Municipal de Irazola, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2019, EN EL DISTRITO DE IRAZOLA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO del Año 2019, a llevarse a cabo el día viernes 31 de mayo de 2019, en la Glorieta de la Plaza de la Paz del Distrito a las **11:00 A.M.** estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/ 100.00 (cien y 00/100 soles)**, que serán destinados a cubrir los gastos de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Las parejas interesadas en contraer MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO podrán inscribirse hasta el día 27 de mayo del 2019, plazo en el que vencerá la prestación de expedientes matrimoniales, debiendo presentar los documentos exigidos por ley en la Oficina de Registro Civil; que son los siguientes:

- Partida de Nacimiento Original y actualizada de cada uno de los contribuyentes.
- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contribuyentes.
- Certificado Médico.
- Certificado de Consejería Preventiva
- Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de Identidad.
- Constancia de negatividad de inscripción de matrimonio
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contribuyentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil y la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Participación Vecinal, el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO SEXTO: DISPONER en vigencia la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

Villa San Alejandro, 29 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO

Oficio N° 24-2019-J-ORC-MDI-VSA, remitido por la Oficina de Registro Civil; concluyendo:
ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanzas Municipal, que tiene rango de Ley. Conforme a lo previsto por el Artículo 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizándolos con sujeción, a las disposiciones de ley;

Que, el Artículo 252° del Código Civil, establece la dispensa de la publicación del aviso matrimonial siempre que medien causas razonables y siempre que presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo código;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Le Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal “**aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos**”, de igual modo, el artículo 39° establece que: “**los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos**”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

Que, mediante Oficio N° 24-2019-J-ORC-MDI-VSA, remitido por la Oficina de Registro Civil; concluyendo: ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, razón por la cual el Concejo Municipal luego del respectivo debate, acordó aprobar la Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Oficio favorable del área de Registro Civil, de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto (unánime) de los miembros del Concejo Municipal de Irazola, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2019, EN EL DISTRITO DE IRAZOLA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO del Año 2019, a llevarse a cabo el día viernes 31 de mayo de 2019, en la Glorieta de la Plaza de la Paz del Distrito a las **11:00 A.M.** estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/ 100.00 (cien y 00/100 soles)**, que serán destinados a cubrir los gastos de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Las parejas interesadas en contraer MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO podrán inscribirse hasta el día 27 de mayo del 2019, plazo en el que vencerá la prestación de expedientes matrimoniales, debiendo presentar los documentos exigidos por ley en la Oficina de Registro Civil; que son los siguientes:

- Partida de Nacimiento Original y actualizada de cada uno de los contribuyentes.
- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contribuyentes.
- Certificado Médico.
- Certificado de Consejería Preventiva
- Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de Identidad.
- Constancia de negatividad de inscripción de matrimonio
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contribuyentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil y la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Participación Vecinal, el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO SEXTO: DISPONER en vigencia la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

Villa San Alejandro, 29 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE IRAZOLA

VISTO

OFICIO N° 24-2019-J-ORC-MDI-VSA, remitido por la Oficina de Registro Civil; concluyendo:
ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanzas Municipal, que tiene rango de Ley. Conforme a lo previsto por el Artículo 200 Inciso 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizándolos con sujeción, a las disposiciones de ley;

Que, el Artículo 252° del Código Civil, establece la dispensa de la publicación del aviso matrimonial siempre que medien causas razonables y siempre que presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo código;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Le Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 8) del artículo 9 de la mencionada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal **“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”**, de igual modo, el artículo 39° establece que: **“ los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

Que, mediante Oficio N° 24-2019-J-ORC-MDI-VSA, remitido por la Oficina de Registro Civil; concluyendo: ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, razón por la cual el Concejo Municipal luego del respectivo debate, acordó aprobar la Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Oficio favorable del área de Registro Civil, de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto (unánime) de los miembros del Concejo Municipal de Irazola, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2019, EN EL DISTRITO DE IRAZOLA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO del Año 2019, a llevarse a cabo el día viernes 31 de mayo de 2019, en la Glorieta de la Plaza de la Paz del Distrito a las **11:00 A.M.** estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/ 100.00 (cien y 00/100 soles)**, que serán destinados a cubrir los gastos de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Las parejas interesadas en contraer MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO podrán inscribirse hasta el día 27 de mayo del 2019, plazo en el que vencerá la prestación de expedientes matrimoniales, debiendo presentar los documentos exigidos por ley en la Oficina de Registro Civil; que son los siguientes:

- Partida de Nacimiento Original y actualizada de cada uno de los contribuyentes.
- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contribuyentes.
- Certificado Médico.
- Certificado de Consejería Preventiva
- Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de Identidad.
- Constancia de negatividad de inscripción de matrimonio
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contribuyentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDI-CM-VSA

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Registro Civil y la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Participación Vecinal, el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO SEXTO: DISPONER en vigencia la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE

